

Gaceta
Municipal de

Zapotlán

ORGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. AÑO 2. NÚM 23. 31 DE OCTUBRE DE 2008

REGLAMENTOS MUNICIPALES

■ Lineamientos establecidos en el Comité Dictaminador de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

Comité Dictaminador

**LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL COMITÉ DICTAMINADOR
DE OBRA PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL
GRANDE, JALISCO.**

----- CERTIFICACIÓN -----

El que suscribe Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, y con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública para el Estado de Jalisco, CERTIFICO Y DOY FE: Que en Sesión Pública Ordinaria No. 44, celebrada el día 8 de Octubre del año 2008, en el punto No. 12 se aprobó por UNANIMIDAD de los asistentes, EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, (13 votos) los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Se autorice integrar a partir de la presente fecha EL COMITÉ DICTAMINADOR DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, la cual se desempeñará bajo los lineamientos establecidos en el dictamen, misma que tendrá duración hasta el término de la presente administración.

SEGUNDA: Se ordena la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, de los lineamientos establecidos en el dictamen aprobado.

Lo que certifica para todos los efectos legales que haya lugar.

Atentamente:

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

"475 años de la fundación hispánica de la ciudad"

"2008, AÑO DEL MURALISTA JOSÉ CLEMENTE OROZCO"

Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán El Grande, Jal. Octubre 31 de 2008




LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ
Secretario General

DECRETO MUNICIPAL QUE INSTRUYE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DICTAMINADOR DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,

DAGOBERTO MORENO LEAL, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V; y 47 fracciones V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio, hago saber:

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en Sesión Pública Ordinaria No. 44 celebrada el día 8 de Octubre de 2008, ha tenido a bien en aprobar y expedir el siguiente DECRETO; SE INTEGRE EL COMITÉ DICTAMINADOR DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, conforme a los siguientes lineamientos:

I.- Con el principal motivo de estudiar la adjudicación de las obras a realizarse en nuestro municipio, las cuales deban estar apegadas a estricto derecho bajo los lineamientos establecidos en la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, la cual se aplica en nuestro municipio de forma supletoria por no contar con un Reglamento propio.

II.- En virtud de lo anterior y con el objetivo principal de la transparencia del manejo de los recursos económicos de nuestro municipio, en este caso para la asignación de obras, SE APRUEBA integrar un COMITÉ DICTAMINADOR DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, el cual sea integrado de la siguiente manera:

Artículo 1. El Comité Dictaminador de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, será integrada de la siguiente manera:

- 1.- Presidente del Comité que será el Presidente Municipal.
- 2.- Por los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización para la tenencia de la Tierra.
- 3.- Por el Presidente de la Comisión Edilicia de Administración Pública.
4. El contralor del Municipio Con voz y voto.
5. Tesorero Municipal. Con voz y Voto.
6. Un asesor técnico que será el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
Sólo con voz.

7. Representantes de los colegios de arquitectos e ingenieros. Solo con voz.

Artículo 2. Los integrantes del Comité tendrán voz y voto, no siendo así para los profesionistas o técnicos que por su experiencia y conocimiento apoyen al comité a emitir un dictamen previo el cual será puesto a consideración del Ayuntamiento para que emita su resolución para la adjudicación de la obra.

Artículo 3. El Comité dictaminador de Obra Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, es el órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y dictaminación previa, que tiene por objeto intervenir en el ámbito de su competencia, como instancia administrativa en el procedimiento de dictaminación de la obra pública que requiera efectuar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, a través de las Direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y COPLADEMUN.

Artículo 4. El comité tendrá las siguientes funciones:

I.- Proponer la adjudicación de los contratos de obra pública a favor de los contratistas que cumplan con los requisitos que para tal efecto establezca la Ley de Obras Públicas del Estado o en su caso la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados, cuando la calidad, servicio, costo solvente y precio se encuentren en igualdad de condiciones de las ofertadas por otros que no lo sean.

II.- Consultar o invitar a participar a técnicos y profesionistas que por sus conocimientos y experiencia ayuden, con su criterio y opinión, al fundamento de la dictaminación previa que emita la Comisión.

III.- Procurar la utilización de insumos para la construcción, generados por productores de la entidad, cuando sus condiciones de calidad y precio sean similares a los de otros Estados, así como los materiales de la región y la mano de obra local que produzca los mejores rendimientos, adecuados al tipo de trabajo a desarrollar y a las condiciones físicas, geográficas y climáticas.

IV.- Emitir un dictamen previo debidamente fundado y motivado con base en el análisis comparativo que sirvan como fundamento para que el Ayuntamiento emita su dictamen correspondiente, la cual será respecto a las mejores condiciones de

calidad, servicio, costo solvente y tiempo de ejecución de la obra pública, en los concursos por invitación o licitación pública.

Artículo 5. La convocatoria a las sesiones y el orden del día, será elaborado por el Presidente del Comité, citando y notificando a cada uno de los miembros con una anticipación de 48 horas de manera personal por escrito.

Artículo 6. El Comité quedará legalmente instalado con la mayoría más uno, y los acuerdos que en ella se tomen serán por mayoría de los presentes.

Artículo 7. El dictamen previo que emita el Comité será apegado estrictamente a la legalidad y en base a la aprobación de la mayoría de sus integrantes.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente decreto municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Para su publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento, en el Municipio de Zapotlán el Grande, a los treinta y un días del mes de octubre del año 2008.



ING. DAGOBERTO MORENO LEAL
Presidente Municipal



LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ
Secretario General

El Presidente Municipal, Ing. Dagoberto Moreno Leal.- Rúbrica.- Lic. Oscar Murguía Torres. Rúbrica. C. Dr. Carlos Montufar Cárdenas. - Rúbrica.- C. Dr. Guillermo Ramón Aguilar Peralta. Rúbrica. Arq. Jesús Uribe Sedano. Rúbrica. C. Ana Guadalupe Medez Velazco. Rúbrica. C. Fernando Espinosa Zepeda. Rúbrica. Lic. María Odilia Toscano Novoa.- Rúbrica.-Mtra. Patricia Carrillo Pimentel.- Rúbrica. Lic. Roberto Mendoza Cárdenas.- Rúbrica.- Lic. José Luis Orozco Sánchez Aldana.- Rúbrica.-Mtra. Gema Lares Vargas. Rúbrica.-L.A.E. Silvano Hernández López.- Rúbrica.- Lic. Gerardo Esesarte Rodríguez. Rúbrica.-